



PERÚ

Ministerio de Defensa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María,

21 JUN. 2017



OFICIO N° 771 -2017-MINDEF/DM

Señora Congressista
LUCIANA LEON ROMERO

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
Congreso de la República
Presente. -

- Referencia: a) Oficio N° 534 P.O./ 2016-2017-CDNOIDA-CR
 b) Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDNOIDALCD-CR
 c) Informe Legal N° 949-2017-MINDEF/OGAJ

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, dar respuesta a los oficios de la referencia a) y b), mediante los cuales solicita opinión sobre Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que propone la "Ley que amplía el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995".

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, a través del documento de la referencia c), la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el citado Proyecto de Ley, resultaría INVIABLE, de acuerdo a las opiniones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Dirección de Bienestar mencionadas en el Informe Legal. Lo que se hace extensivo para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jorge Nieto Montesinos
JORGE NIETO MONTESINOS
 MINISTRO DE DEFENSA



OGAJ/WSV



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Secretaría General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 949 -2017-MINDEF/OGAJ

Señora : **Ministra SDR**
Aelin Suzanne María PÉREZ RAMÍREZ
Jefa de Gabinete de Asesores

Asunto : Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 894/2016-CR

Referencia : a) Oficio N° 645-2017-DGRRHH/DIBIEN
b) Oficio N° 534 P.O./ 2016-2017-CDNOIDA-CR
c) Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDNOIDALCD-CR
d) Oficio N° 266-2017-MINDEF/OGAJ
e) Oficio N° 1368 CCFFAA/OAN/URE
f) Oficio N° 265-2017-MINDEF/OGAJ
g) Oficio N° 648-2017-MINDEF/OGAJ
h) Oficio N° 1711-2017-DGRRHH-DIBIEN
i) Oficio N° 1918-2017-DGRRHH-DIBIEN
Hoja de Trámite N° 0000613269-OGGD
Hoja de Trámite N° 0000620327-OGGD
Hoja de Trámite N° 0000638246-OGGD
Hoja de Trámite N° 0000639335-OGGD
Hoja de Trámite N° 0000641342-OGGD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), el Director General de Recursos Humanos remite a esta Oficina General el documento de la referencia b), a través del cual la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicitó a este Ministerio emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que propone la "Ley que amplía el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995". Pedido que fuera reiterado mediante documento de la referencia c).
- 1.2. Por medio del documento de la referencia d), se solicitó al Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, opinión técnica sobre la referida propuesta; motivo por el cual, a través del documento de la referencia e), la citada institución señaló que "el proyecto de ley resulta favorable".
- 1.3. Con los documentos de la referencia f) y g), esta Oficina General solicitó a la Dirección de Bienestar, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley; por lo que a través del documento de la referencia h), la Dirección General de Recursos Humanos remite el Informe Técnico N° 031-DGRRHH-DIBIEN-MD-2017, del 03 de mayo de 2017, elaborado por la Dirección de Bienestar, en el cual se precisó que "el proyecto debe ser reevaluado en función del análisis consignado en dicho documento".
- 1.4. Posteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos a través del documento de la referencia i), remite el Acta de Acuerdo del 18 de mayo de 2017, suscrita por el Director de dicha Dirección General, representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el representante de la Dirección de Bienestar.



II. CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO:

2.1. El Proyecto de Ley propone básicamente lo siguiente:

- a) Otorgar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de diez (10) años para efectos de la calificación a que se refiere las Leyes Nros 26511¹, 28796² y 29562³; y,
- b) Que, la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento, debe ser iniciados tanto de oficio como a pedido de parte.

2.2 La Exposición de Motivos, cumple con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

III. ANÁLISIS:

3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico - legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, emitiendo opinión legal, analizando la legislación sectorial y jerárquicamente sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión, según lo previsto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa (ROF – MINDEF), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

3.2 El artículo 71 del ROF – MINDEF establece como funciones de la Dirección de Bienestar -entre otras- las siguientes:

- "i) Formular normas orientadas a la promoción humana del personal de excombatientes, discapacitados y deudos de las Instituciones Armadas.*
- j) Verificar, revisar, y centralizar los documentos que emitan las Fuerzas Armadas y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sobre la calificación de Ex Combatientes de las Campaña Militares de los años 1933, 1941, 1978 y 1981, Cenepa del año 1995 y Discapacitados, solicitando a dichos órganos ejecutores del MINDEF, la documentación respectiva."*

3.3 Considerando dicha disposición, se solicitó opinión técnica a la citada Dirección, quien desde el punto de vista técnico ha señalado que el proyecto de ley debe ser **revaluado**, por las siguientes razones:

- a) Consideran que el cabal reconocimiento del personal que participó en los conflictos antes mencionados no requiere de un período tan extenso como sería el plazo de diez años, toda vez que la calificación a efectuarse exige una evaluación que asegure al personal la obtención de una respuesta oportuna, como condición indispensable para garantizar un justo reconocimiento de sus derechos.*
- b) En dicha medida, es oportuno mencionar que el Sector Defensa, en coordinación con el Ministerio del Interior gestionó la aprobación de una norma que otorga el plazo de ocho (8) meses para la calificación a que se refiere la Ley N° 28796, dando lugar al Decreto Supremo N° 003-2017-DE, publicado el 30 de marzo de 2017 en el diario oficial "El Peruano".*

¹ Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador (1995).

² Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981.

³ Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.



c) Adicionalmente, este Ministerio viene gestionando la aprobación de un proyecto de Decreto Supremo que otorga el plazo de un (1) año para la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, así como un proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29562 y que contempla, entre otros aspectos, el plazo de un (1) año y un (1) mes para la calificación del personal que se encuentra inmerso en sus alcances.

d) En consecuencia, se verifica que los plazos que vienen gestionándose desde el Poder Ejecutivo para efectos de la calificación a que se refieren las Leyes N° 26511, 28796 y 29562, constituyen plazos razonables dentro de los cuales las instancias respectivas (Instituciones Armadas y CFFAA) deberán evaluar, proponer y en su caso, reconocer al personal que cumple con los requisitos previstos en las mencionadas normas.

3.4 Asimismo, considerando que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es la institución encargada de realizar la calificación correspondiente en el marco de los dispositivos legales involucrados en el proyecto materia de análisis, precisó en primera instancia que el proyecto de ley resultaría favorable.

3.5 No obstante lo señalado en el párrafo precedente, mediante Acta de Acuerdo del 18 de mayo de 2017 (ver numeral 1.4 del presente informe legal), los intervinientes acordaron lo siguiente:

"a) Que, con el objeto de unificar criterio sobre la posición que debe adoptar el Sector Defensa en torno al Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, se considera conveniente hacer prevalecer la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0361-DGRRHH-DIBIEN-MD-2017, emitido por el Director de Bienestar del MINDEF, tomando en cuenta que:

- Respecto del plazo para la calificación a que se refiere la Ley N° 28796, ha sido emitido el Decreto Supremo N° 003-2017-DE, que otorga un plazo de ocho meses para la calificación del personal que participó en el Conflicto con el Ecuador de los años 1978 y 1981, respectivamente, computado a partir del 31 de marzo de 2017; razón por la cual carece de objeto emitir opinión en dichos extremos.

- Respecto de los plazos que permitan la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, modificada por Ley N° 27124 (Conflicto con el Ecuador de 1995) y la Ley N° 29562 (reconocimiento al mérito del personal movilizado), el Ministerio de Defensa viene gestionando dos proyectos de Decreto Supremo que contemplan plazos de un (01) año y de un (01) año y un (01) mes, respectivamente, razón por la cual resulta pertinente priorizar la dación de dichos proyectos de Decreto Supremo.

b) Que, una eventual aprobación del Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, generaría una incidencia económica que afectaría el presupuesto de las Instituciones Armadas; por lo que, deberá tomarse en consideración lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, relacionado a la iniciativa de gasto público."

3.6 Bajo ese contexto, se desprende que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Dirección de Bienestar, consideran que el proyecto de ley bajo análisis es **INVIABLE**.

3.7 Sin perjuicio de lo antes señalado, resulta indispensable precisar lo siguiente:

a) El proyecto es denominado "Ley que **amplía el plazo** para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995"; no obstante, en atención a la definición jurídica del término "ampliación", el mismo que dentro de diversas acepciones, es definido por



Guillermo Cabanellas,⁴ como “Prórroga de término o plazo”, entendiéndose por prórroga “la continuación de un estado de cosas durante lapso determinado”⁵, y considerando que los plazos para la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, modificada por Ley N° 27124 (Conflicto con el Ecuador de 1995) y la Ley N° 29562 (reconocimiento al mérito del personal movilizado), a la fecha se encuentran vencidos, no resulta posible establecer la prórroga de dichos plazos; por lo que correspondería otorgar un nuevo plazo para las referidas calificaciones.

b) Asimismo, se advierte que los acápite de los artículos 2, 3 y 4 de la propuesta normativa se denominan “**modificaciones**”; no obstante, dichos artículos disponen la incorporación de algunos artículos en las Leyes N° 26511, 28796 y 29562.

3.8 En cuanto al análisis Costo-Beneficio, si bien se señala que la iniciativa legislativa *no genera costos al erario público*; no obstante, por las razones expuestas en el numeral 3.5 del presente informe legal, se estaría contraviniendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que “**los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. (...)**”.

3.9 Finalmente, debemos acotar que la presente evaluación corresponde exclusivamente al aspecto legal de la propuesta, conforme a las funciones de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, prescritas en el ROF – MINDEF; motivo por el cual, excede a nuestras funciones pronunciarnos sobre las connotaciones de índole técnico.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, resultaría inviable; conforme a las opiniones técnicas emitidas por los órganos competentes del Ministerio de Defensa.

Jesús María, 23 MAY 2017



MARY JANET RAMOS BARRIENTOS
Jefe de la Oficina General de
Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE DEFENSA

OGAJ/WSV

⁴ CABANELLAS Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* 20ª edición, Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires, 1981, Tomo I p. 280.

⁵ CABANELLAS Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* 20ª edición, Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires, 1981, Tomo VI p. 480.



PERÚ

Ministerio
De Defensa

Viceministerio
de Recursos para la Defensa

Dirección
General de Recursos Humanos

MUY URGENTE!

"Año de Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María,

14 FEB 2017

OFICIO N° 645 -2017-DGRRHH-DIBIEN

Señor:

Abg. JUAN MIGUEL ZEGARRA COELLO

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa

Presente. -

Asunto : Solicita emitir Opinión Técnica Legal del Proyecto de Ley N° 894/2016-CR.

Referencia : Oficio N° 534 P.O./2016-2017-CDNOIDA-CR (09 folios)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y comunicarle que hemos recibido el documento de la referencia, mediante el cual, la señora Congresista de la República Luciana LEÓN ROMERO, solicita se emita una Opinión Técnica Legal del Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil, que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado por decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece: "(...) La Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico – legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, emitiendo opinión legal, analizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos remitidos a su revisión. Depende jerárquicamente de la Secretaría General. (...)" (sic)

Por lo expuesto, tenga bien a darle el trámite correspondiente de conformidad con la norma antes citada.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Adj:
Oficio N° 534 P.O./2016-2017-CDNOIDA-CR

N° de Registro:
613269



[Handwritten signature]
Contralmirante
Eduardo LAZO King
Director General de Recursos Humanos
Ministerio de Defensa

100





Jesús María,

23 FEB 2017

OFICIO N° 266 -2017-MINDEF/OGAJ

Señor : Capitán de Fragata
Juan Carlos ZUNIGA LIRA
Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 894/2016-CR.

Referencia : a) Oficio N° 645-2017-DGRRHH-DIBIEN
b) Oficio N° 534 P.O./2016-2017-CDNOIDA-CR
Hoja de Trámite N° 0000613269 – OGGD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Director General de Recursos Humanos de este Ministerio remite a esta Oficina General, para la evaluación legal correspondiente, el documento de la referencia b), a través del cual la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, remite el Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, Ley que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil, que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Al respecto, de la revisión del proyecto normativo, se desprende que tiene por finalidad:

- (i) Otorgar al CCFFAA el plazo de diez (10) años para efectos de la calificación a que se refieren la Leyes de Nros. 26511¹, 28796² y 29562³; y,
- (ii) Que, la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento, deber ser iniciados tanto de oficio como a pedido de parte.

En ese sentido y considerando que su institución es la encargada de la referida calificación, se remite a su Despacho el proyecto normativo, para que dentro del marco de lo establecido en el literal b. del artículo 6.2.2 de la Directiva General N° 005-2015-DE/SG⁴, disponga que -en calidad de URGENTE- se

¹ Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador. (1995).

² Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981.

³ Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

⁴ "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA".



nos remita una opinión institucional sobre el mencionado Proyecto de Ley, teniendo en cuenta el plazo de cinco (05) días establecido en la citada Directiva General.

Asimismo, resulta oportuno precisar que con Oficio N° 260-2017-MINDEF/OGAJ y Oficio N° 261-2017-MINDEF/OGAJ, ambos de fecha 23 de febrero de 2017, (cuyas copias se adjuntan), esta Oficina General ha informado al Director General de Recursos Humanos sobre los avances en torno a los proyectos normativos que otorgarían un nuevo plazo al CCFFAA para las calificaciones a las que se refieren las Leyes de Nros. 28796 y 26511. Situación que nos permitimos sugerir que se considere en su evaluación respectiva.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mary Janet Ramos Barrientos
Jefa de la Oficina General de
Asesoría Jurídica
Ministerio de Defensa



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Comando Conjunto
de las Fuerzas Armadas

Secretaría de la
Jefatura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



PERÚ Ministerio de Defensa Unidad de Trámite Documentario



0000620327
03/03/2017 14:15

Lima, **02 MAR. 2017**

Oficio N° **1368** CCFFAA/OAN/URE

Señora
María Mercedes FERRUZO Vallejos
Secretaria General del Ministerio de Defensa
Av. De la Peruanidad s/n
Jesús María.-

Por especial encargo del señor Almirante, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarla cordialmente y, a la vez, informarle que se ha recibido el Oficio N° 611 P.O. 2016-2017-CDNOIDA-CR de fecha 14 de febrero del 2017, cuya copia se adjunta, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas solicita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 894/2016-CR que amplía el plazo para el reconocimiento al Personal Militar, Policial y Civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995; asimismo, dicha solicitud también ha sido adjuntada como anexo del Oficio N° 266 - 2017 - MINDEF/OGAJ de fecha 23 de febrero del 2017, mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de ese Ministerio, dispone se remita opinión institucional.

Al respecto, cabe señalar que se dispuso la evaluación pertinente a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Oficina de Asuntos Nacionales, emitiéndose la siguiente opinión:

- a. El Proyecto de Ley N° 894/2016 - CR , tiene como objeto ampliar el plazo para la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995. Para tal efecto, se propone la modificación de las Leyes Nro. 26511, 28796, y 29562, incorporando artículos que otorga al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de la citada incorporación normativa.
- b. Si bien los plazos establecidos en las leyes citadas en el párrafo precedente, han sido objeto de múltiples ampliaciones en beneficio del personal militar y civil que participaron en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995, conforme se aprecia en la exposición de motivos, dichas ampliaciones han resultado insuficientes por cuanto existirían situaciones razonables no previstas, con los cuales muchos ex combatientes de los citados conflictos armados, aún no han sido reconocidos como tal, como por ejemplo el limitado acceso de comunicación, o por encontrarse en lugares lejanos.



73



238 248 258

268 278

288 298 308

c. En tal sentido, es de opinión de este Comando Conjunto que el Proyecto de Ley que propone incorporar una ampliación de plazo de DIEZ (10) años para el otorgamiento del respectivo reconocimiento, resulta favorable por cuanto permitiría que el personal militar, policial y civil que participó en los Conflictos Armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, respectivamente, sean reconocidos como tales; sin embargo, corresponde a las TRES (3) Instituciones Armadas la evaluación de la incidencia y disponibilidad presupuestaria, a fin de poder atender económicamente los requerimientos de reconocimiento que se formulen, en el supuesto que el presente proyecto sea aprobado como ley, para lo cual se recomienda que la evaluación del presente proyecto debe ser elaborado por los pliegos presupuestarios respectivos.

Asimismo, es oportuno precisar que el Ministerio de Defensa viene realizando las gestiones en torno a los proyectos normativos que otorgarían un nuevo plazo al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para las calificaciones a las que se refieren las leyes N° 28796 y N° 26511.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.



Atentamente,

Capitán de Fragata
Juan Carlos ZÚÑIGA Lira

Secretario de la Jefatura del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 23 FEB 2017

OFICIO N° 265 -2017-MINDEF/OGAJ

Señor : Abogado
José Luis TORRICO HUERTA
Director (e) de Bienestar

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 894/2016-CR.

Referencia : a) Oficio N° 645-2017-DGRRHH-DIBIEN
b) Oficio N° 534 P.O./2016-2017-CDNOIDA-CR
Hoja de Trámite N° 0000613269 – OGGD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Director General de Recursos Humanos de este Ministerio remite a esta Oficina General, para la evaluación legal correspondiente, el documento de la referencia b), a través del cual la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, remite el Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, Ley que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil, que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Al respecto, de la revisión del proyecto normativo, se desprende que tiene por finalidad:

- (i) Otorgar al CCFFAA el plazo de diez (10) años para efectos de la calificación a que se refieren la Leyes de Nros. 26511¹, 28796² y 29562³; y,
- (ii) Que, la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento, deber ser iniciados tanto de oficio como a pedido de parte.

En ese sentido y en observancia al artículo 71⁴ del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo

¹ Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador. (1995).

² Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981.

³ Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

⁴ El referido artículo establece en sus literales i) y j) como unas de sus funciones las siguientes: "Formular normas orientadas a la promoción humana del personal de excombatientes, discapacitados y deudos de las Instituciones Armadas" y "Verificar, revisar y centralizar los documentos que emitan las Fuerzas Armadas y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sobre la calificación de Ex Combatientes de las Campañas Militares de los años



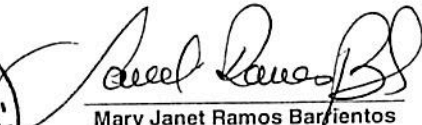
Nº 006-2016-DE, se remite a su Despacho el proyecto normativo, para que dentro del marco de lo establecido en el literal b. del artículo 6.2.2 de la Directiva General Nº 005-2015-DE/SG⁵, disponga que -en calidad de URGENTE- se nos remita una opinión técnica sobre el mencionado Proyecto de Ley, teniendo en cuenta el plazo de cuatro (04) días establecido en la citada Directiva General.

Asimismo, resulta oportuno precisar que con Oficio Nº 260-2017-MINDEF/OGAJ y Oficio Nº 261-2017-MINDEF/OGAJ, ambos de fecha 23 de febrero de 2017, (cuyas copias se adjuntan), esta Oficina General ha informado al Director General de Recursos Humanos sobre los avances en torno a los proyectos normativos que otorgarían un nuevo plazo al CCFFAA para las calificaciones a las que se refieren las Leyes de Nros. 28796 y 26511. Situación que nos permitimos sugerir que se considere en su evaluación respectiva.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Mary Janet Ramos Barrientos
Jefa de la Oficina General de
Asesoría Jurídica
Ministerio de Defensa

OGAJ/WSV

1933, 1941, 1978 y 1981, Cenepa del año 1995 y Discapacitados, solicitando a dichos órganos ejecutores del MINDEF, la documentación respectiva."

⁵ "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA".



CAPC

Jesús María,

7^E ABR 2017

OFICIO N° 648 -2017-MINDEF/OGAJ

Señor : Abogado
JOSE LUIS TORRICO HUERTA
Director (e) de Bienestar

Asunto : Reitera solicitud de opinión sobre Proyecto de Ley 25 ABR 2017

Referencia : a) Oficio N° 645-2017-DGRRHH-DIBIEN
b) Oficio N° 534 P.O./2016-2017-CDNOIDA CR
c) Oficio N° 265-2017-MINDEF/OGAJ
Hoja de Trámite N° 0000613269 – OGGD



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia (a), mediante el cual el Director General de Recursos Humanos de este Ministerio remite a esta Oficina General, para la evaluación legal correspondiente, el documento de la referencia (b), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, remitió el Proyecto de Ley N° 894/2016-CR – Ley que propone ampliar el plazo para el reconocimiento al personal Militar, Policial y Civil, que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Al respecto, con documento de la referencia (c), cuya copia se adjunta, esta Oficina General solicitó a su Despacho se emita una opinión técnica respecto al mencionado proyecto de ley, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por decreto Supremo N° 006-2016-JUS.

No obstante, dado que a la fecha no ha remitido la opinión solicitada, mediante el presente se reitera tenga a bien disponer a quien corresponda, se emita un opinión técnica en el marco de lo establecido por el literal b. del artículo 6.2.2 de la Directiva General N° 005-2015-DE/SG¹, en la cual se consigne de manera expresa si su Dirección considera viable o no el citado proyecto de ley; teniendo en cuenta el plazo de cuatro (04) días hábiles establecido en la mencionada Directiva General.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



[Signature]
JANET RAMOS BARRIENTOS
 Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
 MINISTERIO DE DEFENSA

OGAJ/WSV

¹ "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA".

23



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Viceministerio
de Recursos para la
Defensa

Dirección
General de Recursos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 03 MAY 2017

OFICIO N° 1711-2017-DGRRHH-DIBIEN

Señora:

Abg. MARY JANET RAMOS BARRIENTOS

Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 894/2016-CR

Referencia : a) Oficio N° 265-2017-MINDEF/OGAJ
b) Oficio N° 648-2017-MINDEF/OGAJ
c) Informe Técnico N° 031-DGRRHH-DIBIEN-MD-2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión sobre el proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que amplía el plazo para el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995.

Al respecto, cumplimos con remitir a su Despacho el Informe Técnico de la referencia c), emitido por el Director (e) de Bienestar de este Ministerio, mediante el cual emite opinión sobre el proyecto normativo en mención, a fin que sea considerado como elemento de juicio para la opinión legal que concierne al ámbito de su competencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Contralmirante
Eduardo LAZO King
Director General de Recursos Humanos
del Ministerio de Defensa

N° de Registro:

613269

637174

**INFORME TÉCNICO N° 031 - DGRRRH-DIBIEN-MD-2017**

A : Contralmirante
EDUARDO LAZO KING
Director General de Recursos Humanos

De : JOSÉ LUIS TORRICO HUERTA
Director (e) de Bienestar

Asunto : Proyecto de Ley N° 894/2016-CR

Referencia : a) Oficio N° 265-2017-MINDEF/OGAJ
b) Oficio N° 648-2017-MINDEF/OG0AJ

Fecha : Jesús María, 03 de mayo de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión a esta Dirección de Bienestar sobre el proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que amplía el plazo para el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995.

Al respecto, cumplimos con emitir el siguiente informe:

I.- CONTENIDO DEL PROYECTO

- 1.1. El proyecto de Ley tiene por objeto ampliar el plazo para la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995.
- 1.2. Específicamente, el proyecto plantea lo siguiente:
 - Incorporar los artículos 11 y 12 de la Ley N° 26511, con el objeto de otorgar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de diez (10) años para efectos de la calificación a que se refiere la citada Ley, modificada por Ley N° 27124, así como permitir que la evaluación y calificación respectivas sean iniciadas tanto de oficio como a pedido de parte.
 - Incorporar los artículos 7 y 8 de la Ley N° 28796, con el objeto de otorgar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de diez (10) años para efectos de la calificación a que se refiere la citada Ley y permitir que la evaluación y calificación respectiva sean iniciadas tanto de oficio como a pedido de parte.
 - Incorporar los artículos 3 y 4 de la Ley N° 29562, con el objeto de otorgar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el plazo de diez (10) años para efectos de la calificación a que se refiere la citada Ley y permitir que la evaluación y calificación respectivas sean iniciadas tanto de oficio como a pedido de parte.





II.- ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo con la Exposición de Motivos, los plazos para la calificación a que se refieren las Leyes N° 26511, 28796 y 29562, han sido insuficientes para el reconocimiento del personal que participó en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, existiendo muchos excombatientes que aún no han sido reconocidos.
- 2.2. Sin embargo, consideramos que el cabal reconocimiento del personal que participó en los conflictos antes mencionados no requiere de un período tan extenso como sería el plazo de diez años, toda vez que la calificación a efectuarse exige una evaluación que asegure al personal la obtención de una respuesta oportuna, como condición indispensable para garantizar un justo reconocimiento de sus derechos.
- 2.3. En dicha medida, es oportuno mencionar que el Sector Defensa, en coordinación con el Ministerio del Interior gestionó la aprobación de una norma que otorga el plazo de ocho (8) meses para la calificación a que se refiere la Ley N° 28796, dando lugar al Decreto Supremo N° 003 -2017-DE, publicado el 30 de marzo de 2017 en el diario oficial "El Peruano".
- 2.4. Adicionalmente, este Ministerio viene gestionando la aprobación de un proyecto de Decreto Supremo que otorga el plazo de un (1) año para la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, así como un proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29562 y que contempla, entre otros aspectos, el plazo de un (1) año y un (1) mes para la calificación del personal que se encuentra inmerso en sus alcances.
- 2.5. En consecuencia, se verifica que los plazos que vienen gestionándose desde el Poder Ejecutivo para efectos de la calificación a que se refieren las Leyes N° 26511, 28796 y 29562, constituyen plazos razonables dentro de los cuales las instancias respectivas (Instituciones Armadas y CCFFAA) deberán evaluar, proponer y en su caso, reconocer al personal que cumple con los requisitos previstos en las mencionadas normas.

III.- CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Bienestar considera que el proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que amplía el plazo para el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995, debe ser reevaluado en función del análisis precedente.

IV.- RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que emita la opinión legal que concierne al ámbito de su competencia.

Atentamente,

JOSÉ LUIS TORRICO HUERTA
Director de Bienestar (e)
Ministerio de Defensa



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Viceministerio
de Recursos para la
Defensa

Dirección
General de Recursos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María,

19 MAY 2017

OFICIO N° 1918-2017-DGRRHH-DIBIEN

Señora:
Abogada
MARY JANET RAMOS BARRIENTOS
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- Asunto** : Proyecto de Ley N° 894/2016-CR
- Referencia** : a) Oficio N° 701-2017-MINDEF/OGAJ del 08 de mayo de 2017
 b) Informe Técnico N° 031-DGRRHH-DIBIEN-MD-2017
 c) Oficio N° 1368 CCFFAA/OAN/URE del 02 de marzo de 2017
 d) Acta de Acuerdo del 18 de mayo de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en relación al Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que amplía el plazo para el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995.

Al respecto, mediante el documento de la referencia (a), su Despacho advierte divergencias entre las opiniones descritas en los documentos de la referencia (b) y (c); por lo que, sugiere a esta Dirección General efectuar las coordinaciones pertinentes con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de contar con una opinión consensuada por parte del Ministerio de Defensa que permita atender el pedido formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas del Congreso de la República.

Estando al requerimiento efectuado, esta Dirección General cumple con derivar a su Despacho el documento de la referencia (d), donde constan los acuerdos adoptados entre los representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Director de Bienestar de este Ministerio y el suscrito, así como el expediente que contiene los demás antecedentes del Proyecto de Ley materia de evaluación.

Por lo expuesto, sírvase tener por subsanada la observación efectuada y emitir el pronunciamiento que corresponde al ámbito de su competencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Atentamente,



Eduardo LAZO King
Eduardo LAZO King
Director General de Recursos Humanos
del Ministerio de Defensa

N° de Registros:
616239
620327
637174
638246

ACTA DE ACUERDO

En Lima, a las nueve horas del dieciocho de mayo de 2017, en las instalaciones del Ministerio de Defensa (Piso 10 – Dirección General de Recursos Humanos), se reunieron el Contralmirante AP Eduardo Carlos LAZO King, Director General de Recursos Humanos del MINDEF, el abogado José Luis TORRICO Huerta, Director de Bienestar (e) del MINDEF, el Teniente Coronel EP Gustavo HERNÁNDEZ Del Castillo, Jefe de la Unidad de Excombatientes de la Oficina de Asuntos Nacionales del Comando Conjunto de las FF.AA, el Capitán de Corbeta CJ Pedro Augusto BAZÁN Infante y el Capitán EP Luis Alberto PECHO Rafael, representantes de la Oficina de Asesoría Jurídica del CCFFAA.

Sobre la base de la convocatoria efectuada a través del Oficio N° 1840-2017-DGRRHH-DIBIEN del 15 de mayo de 2017, el Director General de Recursos Humanos del MINDEF comunicó a los asistentes lo siguiente:

- Que, mediante Oficio N° 1368 CCFFAA/OAN/URE del 02 de marzo de 2017, el Secretario General del CCFFAA emitió opinión favorable al Proyecto de Ley N° 894/2016-CR; sin embargo, recomienda que corresponde a las TRES (3) Instituciones Armadas la evaluación de la incidencia y disponibilidad presupuestaria, a fin de poder atender económicamente los requerimientos de reconocimiento que se formulen, en el supuesto que el proyecto de ley sea aprobado, para lo cual recomiendan que la elaboración del citado proyecto sea elaborado por los pliegos presupuestarios respectivos.
- Que, mediante Informe Técnico N° 031-DGRRHH-DIBIEN-MD-2017 del 03 de mayo de 2017, la Dirección de Bienestar del MINDEF analiza el proyecto de Ley N° 894/2016-CR, que amplía el plazo para la calificación en el reconocimiento del personal que participó en los conflictos a que se refieren las Leyes N° 26511, 28796 y 29562, indicando que no se requieren plazos tan extensos como los propuestos (10 años para la calificación del personal en cada caso).
- Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINDEF ha emitido el Oficio N° 701-2017-MINDEF/OGAJ del 08 de mayo de 2017, recomendando que la DGRRHH efectúe una coordinación con el CCFFAA, a fin de consensuar el tema relativo a la ampliación del plazo para el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los intervinientes llegaron a los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Que, con el objeto de unificar criterio sobre la posición que debe adoptar el Sector Defensa en torno al proyecto de Ley N° 894/2016-CR, se considera conveniente hacer prevalecer la opinión contenida en el Informe Técnico N° 031-DGRRHH-DIBIEN-MD-2017, emitido por la Dirección de Bienestar del MINDEF, tomando en cuenta que:

- Respecto del plazo para la calificación a que se refiere la Ley N° 28796, ha sido emitido el Decreto Supremo N° 003-2017-DE, que otorga un plazo de ocho meses para la calificación del personal que participó en el Conflicto con el Ecuador de los años 1978 y 1981, respectivamente, computado a partir del 31 de marzo de 2017; razón por la cual carece de objeto emitir opinión en dichos extremos.



- Respecto de los plazos que permitan la calificación a que se refiere la Ley N° 26511, modificada por Ley N° 27124 (Conflicto con el Ecuador de 1995) y la Ley N° 29562 (reconocimiento al mérito del personal movilizado), el Ministerio de Defensa viene gestionando dos proyectos de decreto supremo que contemplan plazos de un (01) año y de un (01) año y un (01) mes, respectivamente, razón por la cual resulta pertinente priorizar la dación de dichos proyectos de decreto supremo.

SEGUNDO:

Que, una eventual aprobación del Proyecto de Ley N° 894/2016-CR, generaría incidencia económica que afectaría el presupuesto de las Instituciones Armadas; por lo que, deberá tomarse en consideración lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, relacionado a la iniciativa de gasto público.


TERCERO:

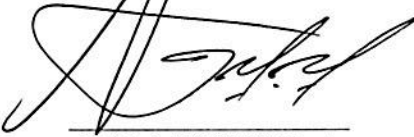
Que, la Dirección General de Recursos Humanos del MINDEF eleve el presente acuerdo a la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, con lo cual se da por subsanado el requerimiento efectuado por dicho órgano de asesoramiento, tomando en cuenta los términos adoptados en la presente acta.


Siendo las diez y treinta horas del mismo día, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo, por triplicado, en señal de conformidad.


Gustavo HERNÁNDEZ Del Castillo
Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Excombatientes
OAN - CCFFAA


Luis Alberto PECHO Rafael
Capitán EP
Representante OAJ - CCFFAA


Pedro Augusto BAZÁN Infante
Capitán de Corbeta CJ
Representante OAJ - CCFFAA


José Luis TORRICO Huerta
Director de Bienestar (e)
Ministerio de Defensa


Eduardo Carlos LAZO King
Contralmirante AP
Director General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DEFENSA

